

**RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2022-111**

**Dr. Ángel Benigno Torres Machuca**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 177 de la Constitución de la República dispone que: “La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;

**Que**, el artículo 191 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, indivisible con autonomía económica, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 42, numeral 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría;

**Que**, El inciso tercero del artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: “*De conformidad con lo establecido en los artículos 160, 170 y 181 numeral 3 de la Constitución de la República, (...) el personal de carrera judicial se regirán en lo previsto en dichas disposiciones por sus leyes específicas y subsidiariamente por esta ley en lo que fuere aplicable*”;

**Que**, los artículos 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 51 de su Reglamento General, definen los casos en que proceden las comisiones de servicios sin remuneración, su duración, los derechos que se adquieren en estas; y, prescribe que el competente para otorgarlas y terminarlas es la autoridad nominadora de las y los servidores públicos;

**Que**, mediante Resolución No. 090-2019 de 7 de junio de 2019; el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, con el cual; en su artículo 3 delega a las máximas autoridades de los órganos autónomos de la Función Judicial y al Director General del Consejo de la Judicatura, la competencia para autorizar y terminar las comisiones de servicio de sus servidores;

**Que**, mediante Informe Técnico No. DP-DATH-2022-0314 de 30 de agosto de 2022, la Dirección de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública, emite informe técnico favorable y recomienda al doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público General, encargado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, salvo su mejor criterio, autorizar la Declaratoria de Comisión de Servicios sin remuneración a favor del abogado José Gabriel Acosta Ruiz, Defensor Público de la Provincia de Imbabura, por un período de dos años, a partir del 01 de septiembre de 2022;

**Que**, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales; en concordancia con el artículo 3 del Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, con el cual se delega a las máximas autoridades de

los órganos autónomos de la Función Judicial, y previo informe de la Unidad de Administración del Talento Humano, la autorización y terminación de las Comisiones de Servicio;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la declaratoria en comisión de servicios sin remuneración a favor del abogado José Gabriel Acosta Ruiz, Defensor Público de la Provincia de Imbabura, por un período de dos años, a partir del 01 de septiembre de 2022, al Consejo de la Judicatura, como Juez Temporal, en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Tena provincia de Napo.

**Artículo 2.-** En caso de necesidad institucional debidamente fundamentada, se podrá dar por terminada anticipadamente la comisión de servicio sin remuneración, para lo cual se comunicará del particular al Consejo de la Judicatura.

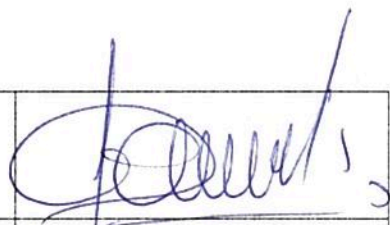
**Artículo 3.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución, la Coordinación General Administrativa Financiera en coordinación con la Dirección de Administración del Talento Humano, y la Dirección Provincial de Imbabura de la Defensoría Pública, ejecutar los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Resolución N0. 090-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y demás normativa expedida para el efecto, así como de las gestiones necesarias para el reemplazo respectivo de ser el caso, a fin de no afectar el servicio a la ciudadanía.

**Disposición final.-** Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 31 de agosto de 2022.



Dr. Ángel Benigno Torres Machuca  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**

|                |                                                         |                                                                                       |
|----------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaborado por: | Ab. María Elena Vinueza C.<br>Experta Jurídica 2        |   |
| Revisado por:  | Ab. Marco Maldonado C.<br>Director de Asesoría Jurídica |  |